# CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y

#### **TERRORISMO**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160073

### Artículo 1. Cobertura

No obstante lo estipulado en el artículo 5.2, N°11) de las Condiciones Generales, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

Para los efectos de este adicional se entiende como "huelga" a los disturbios y/o desordenes públicos y en ningún caso a la acepción derivada del Derecho del Trabajo.

## **Artículo 2: Deducible**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

### Artículo 3: Límite de Indemnización

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.